



RESOLUCION No. CSJBOR18-156
jueves, 05 de abril de 2018

“Por medio de la cual se niega un cambio de compensatorio al Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 3 del Acuerdo No. CSJBOA17-568 de 2017 y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 4 de abril de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio administrativo No. 009 de marzo 16 de 2018, recibido en esta Seccional el 20 del mismo mes y año, el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, Bolívar, solicita el cambio de las fechas de compensatorios a que tiene derecho, por asumir la atención de los turnos presenciales de Control de Garantías los días comprendidos del 17 al 19 de marzo del año en curso.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008 y el No. CSJBOA17-568 de 2017, los jueces podrán solicitar cambio de la fecha del disfrute de compensatorio, siempre que se haga con antelación al turno que lo genera y no se altere la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOA18-22 del 2 de febrero de 2018, emitido por esta Seccional, no resulta dable conceder el cambio de compensatorio por cuanto la petición no fue allegada con antelación a que se generara el turno presencial.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Negar la solicitud de cambio de fechas de compensatorios de turno de control de garantías, impetrada por el doctor ENNIO MONROY MARTINEZ, Juez Promiscuo Municipal de San Pablo, por la razón expuesta.

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, el jueves, 05 de abril de 2018

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Accm